



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante la UNCA, representada en este acto por su Rector, Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, con domicilio legal en Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS representada en este acto por su decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto Savio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, en adelante UNdeC, representada por su Rector, Ing. Norberto Raúl Caminoa, con domicilio legal en 9 de julio 22 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, en adelante la UNdeC, se resuelve la firma del presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la cooperación académica entre ambas Instituciones de Educación Superior para la iniciación y puesta en marcha de las carreras de Ingeniería en Agrimensura y Tecnicatura Universitaria en Topografía en la UNdeC. Dicha cooperación será viabilizada a través de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA.

SEGUNDA: Para la concreción del objetivo explicitado en la Cláusula Primera del presente, se constituye un "Comité Académico de Supervisión y Control" (CASuC) de las actividades que se desarrollan en el presente convenio, integrado en representación de Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA el Ing. Agrim. Domingo Roberto Carrizo y en representación de UNdeC por el Magister Julio Luis Salerno.

TERCERA: Serán funciones de CASuC:

- Participar en la selección de los docentes que dictaran las diferentes asignaturas.
- Supervisar el funcionamiento de la carrera de Ingeniería en Agrimensura mientras esta se desarrolla.
- Realizar las previsiones académicas necesarias para alcanzar con éxito los objetivos propuestos por la carrera de Ingeniería en Agrimensura a implementar por la UNdeC.
- Evaluar la marcha de la carrera de Ingeniería en Agrimensura.
- Elevar un informe de actividades a las autoridades de ambas universidades.
- Comunicar a las autoridades de las universidades las novedades que surjan durante el desarrollo de la carrera, cuando circunstancias de urgencia así lo requiera.



31 OCT 2017



CUARTA: Las partes se comprometen a:

-La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA: a) realizar la cooperación académica para la concreción del objetivo presente convenio; b) aportar la experiencia de esta Universidad en la carrera de Ingeniería en Agrimensura del CASuC; c) nombrar los integrantes del CASuC; d) supervisar académicamente el desarrollo de la carrera objeto del presente convenio

-La UNdeC: a) la designación de los docentes y/o contratación de los mismos; b) aportar recursos físicos y económicos para el desarrollo de la carrera; c) aportar el personal técnico y los recursos administrativos necesarios; d) realizar todas las acciones necesarias para que la carrera de Ingeniería en Agrimensura puede desarrollarse con normalidad en la ciudad de Chilecito.

QUINTA: En el marco del presente convenio las partes desarrollaran las siguientes actividades:

-Colaboración en los documentos para la presentación de la carrera ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria con el objeto de obtener el reconocimiento oficial y validez nacional del título de Ingeniero Agrimensor.

-Especificación de las necesidades en recursos indispensables para el normal desarrollo de las actividades de enseñanza.

-Programación de las actividades anuales que se deberán desarrollar para el normal funcionamiento de las carreras.

-Promoción de la constitución de grupos de trabajo en temáticas afines a las carreras, de actividades de investigación entre los miembros de la comunidad educativa de la carrera y de la confirmación de grupos de docentes investigadores de las carreras en disciplinas afines a la misma.

SEXTA: Los alumnos que se inscriben en las carreras de Ingeniería en Agrimensura y Tecnicatura Universitaria en Topografía objeto del presente convenio, son alumnos de la UNdeC. De la misma manera, dichos alumnos, tras cumplir los requisitos que se establezcan, recibirán el Título otorgado por la UNdeC.

SEPTIMA: Los gastos de viáticos, pasajes y demás que demanden las actividades académicas motivadas en el presente Convenio, serán financiados por la UNdeC.

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia que estará determinada por el tiempo necesario para que se produzca la graduación de la primera cohorte de alumnos de la carrera de Ingeniería en Agrimensura.

NOVENA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.



31 OCT 2017
UNdeC
Universidad Nacional
de Chilecito

DECIMA: Ambas partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir en un marco de cordialidad y buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, para ambas partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de Octubre de 2017.-

Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de
Catamarca

Carlos Humberto Savio
Decano
Facultad de Tecnología y
Cs. Aplicadas

Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de
Chilecito